



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 241-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 16 de julio del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 1839 de fecha 19 de febrero del 2020, el Servidor Nombrado JORGE GILBERTO ASTUDILLO ROSARIO, solicita el pago de bonificación del D.U N° 037-94 a favor del personal administrativo del Régimen laboral 276 correspondiente a partir de julio de 1994 a la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Expediente N° 1839 de fecha 19 de febrero del 2020, el Servidor Nombrado JORGE GILBERTO ASTUDILLO ROSARIO, solicita el pago de bonificación del D.U N° 037-94 a favor del personal administrativo del Régimen laboral 276 correspondiente a partir de julio de 1994 a la fecha.

Que, mediante Informe N° 160-2020-SGRH-MPA de fecha 02 de marzo del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, emite informe técnico respecto al pago de la Bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, solicitando que a partir de la fecha se haga efectivo el pago de dicha bonificación a favor del Servidor nombrado JORGE GILBERTO ASTUDILLO ROSARIO.

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 037-94, se dispone el otorgamiento, a partir del 1 de julio de 1994, de una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturas, siendo que dicha bonificación será mensual permanente y se afectara, para el personal en servicio en la asignación 04.16 Bonificaciones Especiales o Diferenciales del Personal en Servicio y 04.28 Bonificaciones Especiales, tal y conforme con lo establecido en el artículo 5° literal a) del aludido dispositivo legal.

Que, por su parte el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, publicado el 6 de Marzo de 1991, regula en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los Funcionarios, Directivos, Servidores y Pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de las Remuneraciones y bonificaciones.

Posteriormente la Ley N° 29702; Ley que dispone el pago de la Bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, publicada el 07 de junio del 2011, establece en su artículo Único que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, NO REQUIRIÉNDOSE DE SENTENCIA JUDICIAL Y MENOS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA, PARA HACERSE EFECTIVO.

Asimismo, de la revisión de los documentos que forman parte de los anexos, se ha llegado a determinar que el recurrente, ha adquirido recientemente la condición de Servidor Nombrado según Resolución de Alcaldía N° 549-2019-MPA-“A”, de fecha 30 de diciembre del 2019; por lo consiguiente a partir de su nombramiento, es de su alcance todos los beneficios inherentes a los Servidores sujetos al régimen de la administración pública, regulado por el Decreto Legislativo 276, por cuanto los Servidores Públicos Contratados no están comprendidos en la Carrera Administrativa; tal y conforme lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, con Informe N° 297-2020-MPA-GAJ de fecha 04 de marzo del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que se declare procedente lo solicitado por el Servidor nombrado JORGE GILBERTO ASTUDILLO ROSARIO, y se disponga a partir de la fecha de pago mensual de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, tal y conforme lo previsto en el artículo 5° del citado dispositivo legal; la misma que deberá contar con la correspondiente certificación y/o compromiso presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema

Pág. 1 de 2



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 241-2020-MPA-“A”



Nacional de Presupuesto Público; por tanto se recomienda derivar todo lo actuado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para los fines ya descritos. Asimismo cabe enfatizar que la bonificación a que se hace mención precedentemente, es de aplicación y de alcance del servidor recurrente a partir de la fecha de su nombramiento y no desde el año 2011 como figura en la liquidación adjunta, siendo responsabilidad de la Subgerencia de Recursos Humanos, su debido cumplimiento y correcta aplicación.

Que, con Informe N° 0199-2020-MPA-G.P.P de fecha 10 de julio del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, opina que respecto a la inclusión en la planilla única de haberes ya se les está cancelando de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 198-2020-MPA-“A”. Asimismo indica que el mencionado trabajador Municipal no figura en la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley -27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de pago de Bonificación Especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor del Servidor Nombrado JORGE GILBERTO ASTUDILLO ROSARIO, a partir de la fecha de su nombramiento, siendo responsabilidad de la Subgerencia de Recursos Humanos, su debido cumplimiento y correcta aplicación, en atención a las nomas legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a partir de la fecha el pago mensual de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor del Servidor Nombrado JORGE GILBERTO ASTUDILLO ROSARIO, tal y conforme a lo previsto en el artículo 5° del citado dispositivo legal; la misma que deberá contar con la correspondiente certificación y/o compromiso presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR todo lo actuado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para los fines ya descritos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
[Firma]
Domero Marchena Tacure
ALCALDE